

COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS – CASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Dirección de Bienestar Sede Bogotá

ACTA	No.	3	SESIÓN DE FECHA:	14	03	2025	8:00 A.M.
				Día	Mes	Año	Hora
INTEGRANTES DEL COMITÉ	Directora de Bienestar Universitario Sede Bogotá	Dirección de Bienestar Facultad de Ciencias Humanas	Representante estudiantil delegado ante el CASE	Área de Acompañamiento Integral		División de Gestión y Fomento Socioeconómico	Dirección de Bienestar Facultad De Odontología
ASISTENTES	Nancy Jeanet Molina Achury (presidenta)	Olga Del Pilar Vásquez Cruz	Johan Stiven Rojas Chisaguano	Zulma Edith Camargo Cantor	Mildred Faride Hernández Quintero	Edson Jair Ospina Lozano	
	Delego	Asistió	Asistió	Asistió	Asistió	No asistió	

INVITADOS: Rocío Vanegas Mora, Marcela Acosta Poveda

No	PROGRAMA	SOLICITUD	DESARROLLO DEL TEMA				
			ITEM	TIPO SOLICITUD	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
1	PROGRAMA GESTIÓN ALIMENTARIA	Se analizaron nueve solicitudes (9)	1	CAMBIO DE TARIFA	1006413534	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	APROBADO
			2	REINTEGRO	1000216335	ZOOTECNIA	NEGADO POR FALTA DE SOPORTES
			3	REINTEGRO	1087642009	CONTADURÍA PÚBLICA	APROBADO
			4	REINTEGRO	1068977168	ESTADÍSTICA	APROBADO
			5	REINTEGRO	1031540490	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	APROBADO
			6	REINTEGRO	1000223981	TRABAJO SOCIAL	NEGADO
			7	REINTEGRO	1007454481	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	APROBADO
			8	REINTEGRO	1022949851	TERAPIA OCUPACIONAL	APROBADA
2	CORRESPONSABILIDA D	Se analizó una (1) solicitud	ITE M	TIPO SOLICITUD	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
			1	CORRESPONSABILIDAD	1106483973	INGENIERÍA QUÍMICA	APROBADO

El Comité de Apoyos Socioeconómicos- CASE se rige por los acuerdos que se relacionan a continuación:

- Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=67167 Se aclara que la **aprobación de las solicitudes de reintegro o corresponsabilidad** está sujeta a lo indicado en el, Artículo 8 **PARÁGRAFO IV**. Modificado transitoriamente y hasta la culminación del primer periodo académico de 2022-1S por Art.6, Acuerdo Consejo Bienestar Universitario 01 de 2022. Texto original subrayado fue modificado por Art. 10 de 2022, Consejo de Bienestar Universitario. *“Los estudiantes que pierdan los apoyos socioeconómicos por las causales establecidas en los numerales 8, 11, 12, 13, y 15 del presente Artículo, pueden volver a presentarse a una nueva convocatoria después de transcurrido un (1) periodo académico posterior al de la pérdida del apoyo. **Si reinciden, pierden definitivamente el apoyo y no pueden ser beneficiarios de ningún apoyo socioeconómico**”.*
- Acuerdo 12 de 2015 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=76019
- Circular 1 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89118
- Acuerdo 01 de 2024 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89841
- Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89565#:~:text=Es%20una%20modalidad%20de%20servicio.o%20quien%20haga%20sus%20veces
- Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=101565
- Acuerdo 23 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario "Por la cual se reglamenta el apoyo parcial para cubrir los costos de los servicios de alimentación que se ofrecen a los estudiantes"
- Resolución 253 de 2019 de Rectoría: "Por medio de la cual se adopta la Política del carné institucional en la Universidad Nacional de Colombia"
- Acuerdo **03 de 2022** del Consejo de Bienestar Universitario: "Por el cual se modifica en algunas disposiciones el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles", en el Artículo 2, establece los criterios para conceder los apoyos socioeconómicos estudiantiles:

1. La vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes.
2. La disponibilidad presupuestal con que cuente la Dirección de Bienestar Universitario del Nivel Nacional, Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional.
3. Un estudiante no podrá ser beneficiario del mismo apoyo socioeconómico, otorgado por distintas dependencias o fuente de financiación.
4. Los beneficiarios deben tener calidad de estudiante, según lo establecido en los artículos 13 y 14 del Acuerdo 08 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil en sus disposiciones Académicas, así como no perder la calidad de estudiante de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del citado Acuerdo. Esta condición puede ser verificada en cualquier momento del periodo académico.

Mediante el Oficio [B.1.006.081-25] el Director de Bienestar Universitario de Sede delegó a la jefe Mildred Faride Hernández Quintero para convocar y presidir el comité debido a la asignación de otras funciones simultáneas de la directora de Bienestar Sede Nancy Jeanet Molina Achury, que impidió la asistencia al Comité.

<p style="text-align: center;">ORIGINAL FIRMADO Dirección de Bienestar de Sede</p>	<p style="text-align: center;">ORIGINAL FIRMADO Director de Bienestar Facultad de Odontología</p>	<p style="text-align: center;">ORIGINAL FIRMADO Directora de Bienestar Facultad de Ciencias Humanas</p>
<p style="text-align: center;">ORIGINAL FIRMADO División de Gestión y Fomento Socioeconómico</p>	<p style="text-align: center;">ORIGINAL FIRMADO Área de Acompañamiento Integral</p>	<p style="text-align: center;">ORIGINAL FIRMADO Representante estudiantil delegado ante el CASE</p>

